



INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5.e)-2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

ASUNTO.- ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN INICIAL REFERENTE A LA “REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VITORIA-GASTEIZ EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARMENTIA”.

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE

A) Competencia:

- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial del Planeamiento General.

El artículo 47.2.ii) de la misma Ley anterior, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

B) Procedimiento:

- La Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo en el artículo 102.2 y el artículo 33.2. del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establecen los supuestos en los que procede de la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana.
- Artículo 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo, conforme al cual, cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en el propio precepto y en los concordantes. A su vez, el artículo 36.1 del Decreto 46/2020, de 24 de



marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, que se dictó en desarrollo de la Ley, establece que, la revisión y modificación del planeamiento seguirá el mismo procedimiento que el previsto en ese decreto para su aprobación, incluyendo la evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, según proceda, a tenor de la normativa de evaluación ambiental.

- El procedimiento de aprobación del planeamiento general está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91 y, en los artículos 26 a 29, del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.
- El artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, así como el artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, en los que se regula el programa de participación ciudadana en el plan general.
- Reglamento del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, artículo 6.
- Resultarían de aplicación los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, en cuanto no se opongan a la normativa anterior.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

- El apartado 2 del artículo 102 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece que, la revisión del Plan General de Ordenación Urbana podrá ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte del territorio ordenado por el plan o sus determinaciones que forme un conjunto homogéneo. Esta prescripción legal se desarrolla por el artículo 33.2 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que establece que, procederá la revisión parcial cuando se cumplan las siguientes condiciones de forma acumulativa: que la alteración de la ordenación urbanística estructural sea completa, que afecte a tres o más ámbitos de ordenación sin alterar la ordenación estructural del resto del término municipal y, en todo caso, que no supere los límites establecidos en artículo 33.1 respecto a porcentajes de suelo clasificado como urbano o urbanizable, incremento de la población del municipio o de la edificabilidad urbanística o propuesta de reclasificación a suelo urbanizable sectorizado de un porcentaje determinado.

- Conforme al artículo 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y al artículo 36 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, con las salvedades previstas en el primer precepto.



Así, el expediente de revisión debería contener los trámites recogidos en los artículos 26 y 27 del Decreto 46/2020, que recogen la formulación e inicio del procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y de su avance y la aprobación inicial, respectivamente:

- La formulación y aprobación de la revisión del plan general corresponde al Ayuntamiento.
- El acuerdo de inicio de la formulación del plan general deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana, en los términos previsto tanto el artículo 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, como el artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar el derecho a participar de la ciudadanía y entidades asociativas.
- A continuación, acordada la revisión, se solicitará la siguiente información e informes previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 90 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo:
 - o Se solicitará de los órganos del Gobierno Vasco y de la diputación foral correspondiente con competencias sobre protección civil, el medio ambiente, el patrimonio cultural y el medio natural la información sobre riesgos existentes y los condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados por su ordenación, la cual se suministrará, acompañada de su justificación técnica y jurídica, en un plazo no superior a dos meses.
 - o En un plazo no superior a dos meses desde el acuerdo de redacción del plan general, solicitarán de las juntas administrativas de su término informe en relación con los criterios que deban ser tenidos en cuenta para la ordenación de los servicios y bienes de titularidad concejal y cualquier otro a considerar en la formulación del plan general. Dicho informe se emitirá en un plazo no superior a dos meses, y la omisión de su requerimiento será causa suficiente para la suspensión del acto de aprobación definitiva del proyecto de plan general.
- La administración municipal elaborará, a continuación, y de manera simultánea tanto el avance como el documento inicial estratégico previsto en la normativa de evaluación ambiental estratégica de los planes.



- Una vez elaborado el avance y el documento inicial estratégico, el ayuntamiento de manera simultánea procederá al cumplimiento de los siguientes trámites:
 - a. La exposición pública del avance, durante el plazo mínimo de dos meses, con publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico, en un diario de mayor tirada en el término municipal y en los medios electrónicos propios.
 - b. Presentar la solicitud de documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica al órgano ambiental del Gobierno Vasco, junto con el documento inicial estratégico y el propio documento de avance del plan.
- El órgano ambiental elaborará y comunicará al ayuntamiento el documento de alcance del estudio ambiental estratégico en el plazo máximo de tres meses desde que recibiera la solicitud de inicio. Dentro del citado plazo máximo de tres meses, el órgano ambiental someterá el expediente a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental, que deberán pronunciarse en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud de inicio. El mencionado documento de alcance se publicará en la sede electrónica del órgano ambiental y del ayuntamiento.
- A la vista del resultado de la exposición y participación pública e institucional, se adoptarán por el ayuntamiento los criterios y objetivos, que servirán de base para redactar el documento de aprobación inicial del plan general.
- Paralelamente a la redacción del documento inicial de la revisión del Plan General, el ayuntamiento redactará el estudio ambiental estratégico teniendo en cuenta el documento de alcance.
- Elaborados ambos documentos, por acuerdo de pleno, previo dictamen de la comisión correspondiente, se aprobará inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículos 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Este acuerdo se adoptará por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.II) de la misma Ley anterior.

A continuación, una vez aprobado inicialmente el documento de revisión del PGOU:



- Se someterá a información pública, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico, publicándose igualmente en el diario o diarios de mayor circulación en el término municipal. A efectos meramente informativos lo publicará también en su sede electrónica y en los demás medios de comunicación que considere pertinentes.
- Igualmente, se notificará la aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales, y en el caso de los ayuntamientos alaveses también a las juntas administrativas del municipio.
- Simultáneamente a la información pública, el ayuntamiento remitirá el documento de aprobación inicial y el estudio ambiental estratégico, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que han sido previamente consultadas, para que, en el mismo plazo de 45 días hábiles establecido en el apartado anterior, emitan los informes y alegaciones que estimen pertinentes.
- Asimismo, conforme al artículo 6 del Reglamento del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal, este órgano debe informar con carácter preceptivo en los expedientes de primera formulación, revisión o modificación del Plan General, informe que se ha de emitir durante el plazo de información pública del Avance del planeamiento.

TERCERO.- ADECUACIÓN A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de marzo de 2021 ha adoptado el acuerdo de aprobación del Proyecto de “revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en la entidad local menor de Armentia”

El objeto de la Revisión es repensar la globalidad de los usos del pueblo original de Armentia aprovechando los espacios centrales sin desarrollar y procurando reordenar los sistemas locales y generales (equipamientos, zonas verdes y espacios libres) para reforzar la centralidad del centro histórico de Armentia al mismo tiempo que se da una respuesta adecuada a los equipamientos públicos que se han ido ejecutando de manera desordenada ante el incipiente crecimiento de Armentia, para que éste no se convierta en un barrio dormitorio que dependa en todo de otras zonas de la ciudad.



La conveniencia y oportunidad de tal revisión se justifican en los documentos técnico-urbanísticos elaborados por los servicios municipales que se han incorporado al expediente.

Respecto a los trámites seguidos hasta la fecha:

- Mediante solicitud presentada con fecha 28 de marzo de 2017 la Junta Administrativa de Armentia solicitó al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz las siguientes modificaciones urbanísticas:
 1. Dar continuidad al corredor verde junto al arroyo (Río Perretxin) a su paso por el pueblo, a fin de solucionar la degradación que actualmente sufre la zona.
 2. Dar centralidad al equipamiento previsto en el Sector 16 en la confluencia de la calle Ultreya y Hospitaleros, trasladándolo a la parcela del antiguo picadero.
 3. Regularizar los límites de la parcela de la Casa de Concejo/Biblioteca, para generar un espacio libre adyacente a la calle de la Dehesa.
 4. Ajustar las distintas calificaciones de suelo a las cesiones y permutas ya realizadas y a la urbanización efectivamente ejecutada.
- Por Providencia de la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo de fecha 12 de abril de 2017, se encargó la elaboración y redacción de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en la Entidad Local de Armentia a los servicios técnicos municipales del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Además, se aprobó el correspondiente programa de participación ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la revisión parcial, y se notificó la providencia a la Junta Administrativa de Armentia.
- A través del portal web del Ayuntamiento se sustanció una consulta pública, por un plazo de 25 días naturales, a fin de recabar la opinión de los interesados y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la Revisión Parcial del PGOU acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



- En el expediente se encuentra la justificación de la publicación realizada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la celebración de la consulta pública desde el 21 de abril al 15 de mayo de 2017, sin que se recibiese ninguna aportación.
- En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de junio de 2017 se aprobó el Avance de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en la Entidad Local Menor de Armentia, y se sometió el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en uno de los diarios de mayor difusión o circulación en el mismo, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pudiese presentar sugerencias y alternativas en el plazo de dos meses al avance.
- El acuerdo aprobatorio del Avance se publicó en el BOTHA nº 80 de 14 de julio de 2017 y en el diario El Correo el 11 de julio de 2017, abriéndose el plazo de exposición pública durante el cual se recibieron 17 sugerencias al Avance.
- El Consejo Asesor de Planeamiento Municipal de Vitoria-Gasteiz conoció e informó positivamente el avance en la sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2017, todo ello de conformidad con el certificado emitido por el Secretario del Consejo Asesor. El 18 de julio de 2017 se realizó una sesión explicativa del avance, abierta al público, expuesta por técnicos municipales, en el Centro Social de Armentia, de conformidad con el programa de participación ciudadana aprobado. El 30 de noviembre de 2017 se celebró una ponencia del PGOU en la que se trató la Revisión Parcial del PGOU de Vitoria-Gasteiz en la Entidad Local Menor de Armentia.
- Junto con la aprobación del Avance se acordó solicitar de los órganos del Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava con competencias sobre protección civil, el medio ambiente, el patrimonio cultural y el medio natural la información sobre riesgos existentes y los condicionantes medioambientales, de protección de patrimonio cultural y del medio natural que deben ser respetados para su ordenación. Así, se solicitaron con fecha 22 de junio de 2017 informes sectoriales a las siguientes administraciones:
 - o Agencia Vasca del Agua- URA.
 - o Dirección de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.
 - o Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.
 - o Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco.



- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco.
 - Dirección de Administración Ambiental de Gobierno Vasco.
- En el acuerdo de aprobación del Avance, también se decidió suspender hasta la aprobación inicial y, en todo caso, por el plazo máximo de un año, la ordenación urbanística, los procedimientos de su ejecución, así como el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones, licencias urbanísticas en la Unidad de Ejecución Armentia 1, 2 y las parcelas catastrales 0283, 0306, 0316, 0284 del Polígono 11.
- Tras el Avance y previo a la aprobación de criterios y objetivos de la Revisión Parcial del PGOU se recibieron los siguientes informes:
 - Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava el 14 de julio de 2017.
 - Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava el 1 de agosto de 2017.
 - Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco el 15 de septiembre de 2017.
 - Agencia Vasca del Agua-URA el 16 de noviembre de 2017.
 - Confederación Hidrográfica del Ebro el 13 de abril de 2018.
 - Informe del Servicio de Euskera el 14 de mayo de 2020.
- Con fecha 29 de noviembre de 2018 AAC Centro de Acústica Aplicada registró en el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística el Estudio de Impacto Acústico para la Revisión Parcial del PGOU de Vitoria-Gasteiz en la Entidad Local Menor de Armentia.
- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2019 se aprobaron los criterios y objetivos de la Revisión Parcial de Plan General de Ordenación Urbana y se acordó mantener la suspensión de los procedimientos de ejecución y el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito. La aprobación de los criterios y objetivos se publicó en el BOTHA nº 21 de 18 de febrero de 2019 y en el Diario Noticias de Álava el 12 de febrero de 2019.
- Por Providencia de la Concejala Delegada de Territorio y Acción por el Clima de 14 de mayo de 2020 se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada a la Dirección de Administración



Ambiental de Departamento de Medio Ambiente y política territorial del Gobierno Vasco, el informe preceptivo sobre servidumbres aeronáuticas a la Dirección General de Aviación Civil y el informe preceptivo del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava.

- Con fecha 19 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado el proyecto de modificación de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en la Entidad Local Menor de Armentia.
- La Comisión de Territorio, en sesión de 12 de abril de 2021 emitió dictamen favorable a la aprobación inicial de esta revisión parcial.

En definitiva, en estos términos, se estima acorde a Derecho la aprobación inicial de la Revisión Parcial de referencia.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO

Fdo.: Martin Gartziandia Gartziandia